



AYUNTAMIENTO DE BENITACHELL

PROVINCIA DE ALICANTE

Año 2010

Núm. \_\_\_\_

CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
CONTRATO DE OBRAS MEDIANTE  
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD

# PLIEGO

de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación de obras mediante procedimiento negociado con publicidad, según lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Obra: **Edificio Sociocultural Deportivo**

Fecha de aprobación del Pliego: 25 de marzo de 2010.

Fecha de publicación de la licitación en el B.O.P de Alicante: 06 de abril de 2010.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA  
CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD DE  
LAS OBRAS DE EDIFICIO SOCIOCULTURAL DEPORTIVO

### **1.ª- OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del contrato es la ejecución, de conformidad con las prescripciones del proyecto técnico aprobado, de las obras de **Edificio Sociocultural Deportivo**, en Benitachell, que se corresponde con la clase 45200000 del Anexo I de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Mediante este contrato se pretende satisfacer las siguientes necesidades administrativas:

Dotar al municipio de unas nuevas instalaciones deportivas que contribuyan a potenciar la actividad deportiva en el municipio.

El contrato se ajustará al contenido de los presentes pliegos particulares, a los pliegos de prescripciones técnicas y al proyecto técnico, cuyas cláusulas, prescripciones, planos y demás documentos revisten carácter contractual.

De los presentes pliegos y demás documentos complementarios, se informará a todos los licitadores, bien facilitando su acceso a los mismos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos o, en caso contrario, mediante la entrega de un CD comprensivo de toda la documentación. Podrán descargarse la información desde la página web municipal, en el apartado del Perfil del Contratante.

### **2.ª- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 155, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento negociado.

Atendido que en este contrato concurren las circunstancias previstas en el artículo 161, apartado 2 de la Ley de Contratos del Sector Público, se deberá publicar un anuncio de licitación en la forma prevista en el artículo 126 de dicha Ley, para que los interesados puedan presentar sus solicitudes de participación.<sup>1</sup>

### **3.ª- PRESUPUESTO DE CONTRATACIÓN.**

El presupuesto del proyecto asciende a un total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (255.530,18 €), **NO** incluido el impuesto sobre el valor añadido.

---

<sup>1</sup> Si los supuestos son del apartado 1, la Publicación se realizará en Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma uniprovincial y en el perfil de contratante. Si el supuesto es del apartado 2, la publicación podrá realizarse sólo en el perfil de contratante.

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito presupuestario, para atender a las obligaciones que se deriven para esta entidad local en el cumplimiento del contrato.

#### 4.<sup>a</sup>- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS.

Se seleccionará a las empresas a las que se invitará a presentar sus ofertas para participar en la fase de negociación de los términos del contrato y en el procedimiento de adjudicación, con arreglo a los criterios objetivos de solvencia siguientes: <sup>2</sup> \_\_\_\_

La Solvencia económica mediante los criterios recogidos en el art. 64 de la LCSP.

La Solvencia técnica mediante los criterios siguientes:

- \* Relación de las obras públicas de edificación, exclusivamente, ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. En todo caso deberá aportarse también el certificado final de obra.
- \* Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

El número mínimo de empresarios a los que invitará a participar en el procedimiento y que se estima suficiente para garantizar una competencia efectiva, se establece en <sup>3</sup> tres.

#### 5.<sup>a</sup>- OBJETO DE LA NEGOCIACIÓN.

Serán objeto de negociación con las empresas consultadas, los siguientes aspectos: <sup>4</sup> \_\_\_\_

OBJETO DE NEGOCIACIÓN	PUNTOS
1º Menor plazo de ejecución del contrato	50 puntos
2º Mejoras ofertadas por el contratista: Las mejoras deberán venir perfectamente definidas y valoradas en la oferta, reservándose el órgano de contratación la posibilidad de modificar las mejoras, previa valoración técnica, por el importe propuesto por el contratista. Deberán ser inventariables y no fungibles.	25 puntos
3º Compromiso de subcontratar a empresas y trabajadores del municipio de Benitachell	20 puntos
4º Menor precio ofertado	5 puntos

<sup>2</sup> Se indicarán los criterios de selección que procedan de entre los recogidos en los artículos 64 y 65 de la Ley de Contratos del Sector Público.

<sup>3</sup> De conformidad con lo dispuesto en los artículos 147.2 y 162.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación señalará el número mínimo de empresarios a los que invitará, que no podrá ser inferior a tres, siendo voluntaria la fijación de un número máximo.

<sup>4</sup> Se detallaran los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas.

El procedimiento para la negociación de dichos aspectos se articulará de la siguiente manera: <sup>5</sup> En una única fase.

#### **6.ª- GARANTÍA PROVISIONAL.**

Considerando las circunstancias concurrentes en el contrato, <sup>6</sup> 1,5 % se exigirá a los licitadores la constitución de garantía provisional que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato y del cumplimiento por el que resulte adjudicatario provisional, de las obligaciones que le impone el artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **7.ª- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.**

De conformidad con el artículo 54 de la Ley de Contratos del Sector Público, dado el presupuesto del contrato si es requisito indispensable para concurrir al procedimiento licitatorio que el empresario se encuentre debidamente clasificado. Asimismo se establece el Grupo C Subgrupos 1 al 9. Categoría C

#### **8.ª- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN DE LOS INTERESADOS.**

Plazo de presentación: <sup>7</sup> 10 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el <sup>8</sup> B.O.P. y en el perfil del contratante.

Lugar de presentación: los interesados podrán entregar sus solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de <sup>9</sup> 10 a 14 horas.

También podrán presentarse solicitudes por correo, en cuyo caso el interesado deberá justificar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta, mediante fax, télex, telegrama o correo electrónico, en el mismo día. No será admitida la solicitud en el caso en que no se presentara dicho anuncio o se recibiera con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo fijado para la presentación de las proposiciones. No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna solicitud enviada por correo.

---

<sup>5</sup> Se podrá desarrollar en una única fase o articular en fases sucesivas, a fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar mediante la aplicación de los criterios de adjudicación, siempre que el número de soluciones que lleguen hasta la fase final sea lo suficientemente amplio como para garantizar una competencia efectiva, siempre que se hayan presentado un número suficiente de soluciones o de candidatos adecuados.

<sup>6</sup> “sí” o “no”. En caso afirmativo, se añadirá el siguiente párrafo: “La garantía provisional será equivalente al... por 100 (no superior al 3 por 100) del presupuesto del contrato, I.V.A. excluido, y se constituirá ante el órgano de contratación por cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público. Las garantías en efectivo se ingresarán en la cuenta... de la entidad...”

<sup>7</sup> Mínimo de 10 días.

<sup>8</sup> Si el contrato es de los supuestos del art. 161.1: “Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma uniprovincial y en el perfil de l contratante”. Si es de los supuestos del art. 161.2: “perfil del contratante”.

<sup>9</sup> Indicar horario de apertura al público.

Forma de presentación: Al efecto de garantizar el carácter secreto de las proposiciones hasta el momento de la apertura, se deberán presentar en un sobre cerrado, identificado en su exterior con el nombre y apellidos o razón social de la empresa y la firma del licitador o persona que lo represente, encabezado con la siguiente inscripción: **SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE EDIFICIO SOCIOCULTURAL DEPORTIVO EN BENTACHELL.**

En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente encabezada con la identificación del licitador, su contenido enunciado numéricamente.

Este sobre contendrá los siguientes documentos, mediante original o copia compulsada:

a) Documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, de los empresarios que sean persona natural o de los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, en cuyo caso acompañarán también la escritura pública en que se acredite suficientemente dicha representación.

b) Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad y se acredite que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad propio de la empresa, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los empresarios no españoles, que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, deberán aportar los documentos que acrediten su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, que admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público en forma sustancialmente análoga. Asimismo, deberán acreditar que disponen de sucursal abierta en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

c) La solvencia económica, financiera y técnica, incluidos los criterios conforme a los que se seleccionará a las empresas que serán invitadas a participar en el procedimiento de adjudicación, se acreditará mediante la aportación de los documentos siguientes:<sup>10</sup>

---

<sup>10</sup> "Por Certificado de clasificación de la empresa requerida, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado o de la Comunidad Autónoma.", cuando, de acuerdo con la cláusula 7.ª sea exigible este requisito; en caso contrario, se deberá especificar los medios que se consideren acreditativos, de los establecidos por los artículos 64 y 65 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se podrá añadir: "Además de acreditar la solvencia o clasificación, los licitadores deberán presentar un documento en el que conste su compromiso expreso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Dicho compromiso se integrará en el contrato."

Cuando el contratista sea persona jurídica, podrá incluirse: "Los licitadores deberán especificar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación."

Los recogidos en la cláusula cuarta.

d) Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incursos en prohibiciones para contratar y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

e) Para el caso de agrupación temporal de empresas, deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Contratos del Sector Público. En todo caso deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

f) Las empresas extranjeras deberán aportar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) El resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

Las circunstancias previstas en los apartados a), b) y c), se podrán acreditar mediante la inscripción en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de los previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Contratos del Sector Público. Dicha inscripción se justificará mediante la aportación por el interesado de certificación expedida por el órgano encargado del Registro, o bien podrá ser expedida electrónicamente e incorporada al procedimiento de oficio por el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas correspondiente. En cualquiera de ambos casos, el licitador deberá presentar una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

## **9.ª- MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación o en su defecto de la Diputación Provincial, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

---

<sup>11</sup> “g) El resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.”, cuando se haya exigido este requisito por la cláusula 6.ª.

## **10.ª- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y SELECCIÓN DE CANDIDATOS**

El presidente de la Mesa de Contratación fijará la fecha y hora para la constitución de la Mesa de Contratación, en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes por los interesados y convocará a sus miembros para la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma y para proceder a la selección, conforme a los criterios objetivos fijados, de las empresas que deban pasar a la fase de negociación.

A tal efecto, constituida la mesa, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, a la hora señalada para el inicio del acto público de apertura de proposiciones, lo comunicará a los interesados concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, fijando el día y hora a los que quedará aplazado el acto de apertura de las proposiciones. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través del tablón de anuncios del órgano de contratación.

La Mesa de Contratación, una vez subsanados los defectos u omisiones en la documentación presentada o transcurrido el plazo concedido al efecto, determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Entre las empresas admitidas, la Mesa, por delegación del órgano de contratación, procederá a seleccionar las empresas que se ajustan a los criterios objetivos fijados en el presente Pliego para poder acceder a la adjudicación del contrato.

De todo lo actuado se dejará constancia en el acta correspondiente.

Se notificará a los empresarios no seleccionados su inadmisión, pudiendo publicarse el acta, si se estima conveniente, en el tablón de anuncios o en el perfil del contratante del órgano de contratación.

## **11.ª- INVITACIÓN A LOS CANDIDATOS SELECCIONADOS A PRESENTAR PROPOSICIONES.**

La Mesa remitirá a las empresas seleccionadas, por escrito, invitación para que presenten sus ofertas de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.

Dicha invitación contendrá la referencia a los aspectos indicados en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en concreto:

- Referencia al anuncio de licitación publicado.

- Fecha límite para la recepción de ofertas.
- Dirección a la que deban enviarse.
- Forma en que deban estar redactadas.
- Criterios de adjudicación del contrato.
- Lugar, día y hora de la apertura de proposiciones.

Una vez notificada la invitación, los servicios competentes facilitarán, antes de los seis días anteriores a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, la información suplementaria sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que se les solicite con la debida antelación por los candidatos.

## **12.ª- PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR LAS EMPRESAS.**

Plazo de presentación: <sup>12</sup> 15 días naturales desde la fecha del envío de la invitación.

Lugar de presentación: los interesados podrán entregar sus solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de <sup>13</sup> 10 a 14 horas.

También podrán presentarse solicitudes por correo, en cuyo caso el interesado deberá justificar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta, mediante fax, télex, telegrama o correo electrónico, en el mismo día. No será admitida la solicitud en el caso en que no se presentara dicho anuncio o se recibiera con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo fijado para la presentación de las proposiciones. No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna solicitud enviada por correo.

Forma de presentación: <sup>14</sup>

Al efecto de garantizar el carácter secreto de las proposiciones hasta el momento de la apertura, se deberán presentar en un sobre cerrado, identificado en su exterior con el nombre y apellidos o razón social de la empresa y la firma del licitador o persona que lo represente, encabezado con la siguiente inscripción: **OFERTA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE EDIFICIO SOCIOCULTURAL DEPORTIVO EN BENITACHELL.**

Este sobre contendrá la proposición del licitador con todos los elementos que la integren, que se sujetará al modelo que se establece en la cláusula final de este Pliego de cláusulas administrativas particulares.

## **13.ª- NEGOCIACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Concluido el plazo de presentación de ofertas, los representantes municipales nombrados por el órgano de contratación, podrán negociar con los licitadores admitidos las ofertas que estos

---

<sup>12</sup> No inferior a 15 días naturales.

<sup>13</sup> Indicar horario de apertura al público.

<sup>14</sup> Se indicará la lengua en que deban estar redactadas, si se admite alguna otra además del castellano.

hayan presentado para adaptarlas a los requisitos indicados en el presente Pliego, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa. Se dejará constancia del resultado de la negociación realizada con cada licitador y, en especial de las mejoras o adaptaciones acordadas respecto de la oferta original presentada por cada uno.

Durante la negociación, se velará porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular no se facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

#### **14.ª- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Finalizada la negociación de las respectivas ofertas y fijados, en su caso, los términos definitivos de las mismas, la Mesa de Contratación procederá a su valoración en función de los aspectos señalados en el presente Pliego, a cuyo efecto podrá solicitar cuantos informes técnicos fueren precisos y se relacionen con el objeto del contrato, y formulará propuesta de adjudicación a la oferta más ventajosa.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente.

#### **15.ª- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.**

A la vista de lo actuado, y de los informes técnicos que, en su caso considere oportunos, el órgano de contratación acordará la adjudicación provisional del contrato a la proposición más ventajosa, mediante resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato. En ningún caso, el contrato se adjudicará por importe superior al presupuesto aprobado.

El acuerdo de adjudicación provisional se publicará en el <sup>15</sup> Perfil del Contratante de la Corporación, y se notificará a todos los licitadores, a los que, si lo solicitan, se les facilitará información de los motivos del rechazo de su oferta y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

#### **16.ª- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.**

Durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, que les faculte para su ejercicio en el municipio.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

---

<sup>15</sup> Boletín Oficial de la Provincia o de la Comunidad Autónoma, si es uniprovincial, o en el perfil de contratante del órgano de contratación.

- Justificante de haber constituido la garantía definitiva. La garantía provisional será retenida al adjudicatario provisional hasta la constitución de la garantía definitiva, momento en que será cancelada. No obstante, si la garantía provisional se hubiese constituido en metálico o valores, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

<sup>16</sup>

### **17.ª- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.**

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo para que el adjudicatario presente la documentación señalada en la cláusula anterior y constituya la garantía definitiva.

Cuando el adjudicatario provisional no aporte la documentación señalada o de la misma se aprecie que éste no reúne las condiciones necesarias para ello, no procederá la adjudicación definitiva del contrato. No obstante, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula anterior.

En el acuerdo de adjudicación definitiva se dispondrá la devolución de las garantías provisionales que, en su caso, se hubieran constituido por los licitadores no seleccionados.

El acuerdo de adjudicación definitiva deberá ser motivado y se notificará a los licitadores, a los que se les facilitará información, en un plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

La adjudicación definitiva se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.<sup>17</sup>

### **18.ª- GARANTÍA DEFINITIVA.**

El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva por un importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, ya sea en efectivo o en valores de Deuda Pública, mediante aval o contrato de seguro de caución, en la forma y con los requisitos previstos en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.

<sup>16</sup> Cuando se hubiera establecido el sistema de retribución a tanto alzado y se autorice a los licitadores la presentación de variantes o mejoras sobre determinados elementos o unidades de obra que deban ser ofertadas por el precio cerrado, se dirá: "Proyecto de construcción de las variantes o mejoras ofertadas, para su preceptiva supervisión y aprobación."

<sup>17</sup> Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000,00 euros, deberá publicarse, además, en el Boletín Oficial de la Provincia, o de la Comunidad Autónoma, si es uniprovincial, un anuncio en el que se dé cuenta de la adjudicación definitiva, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de adjudicación del contrato.

El contratista <sup>18</sup> no deberá prestar garantía complementaria.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo.

### **19.ª- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Si por causas imputables al contratista, no se llegase a formalizar el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso se hubiese constituido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

En el caso de que se hubiera exigido a los licitadores el compromiso a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, estos compromisos se integrarán en el contrato y <sup>19</sup> si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos y con las consecuencias establecidos en la cláusula 23.ª del presente Pliego.

### **20.ª- PROGRAMA DE TRABAJO Y ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.**

Atendido el plazo de ejecución de la obra y demás circunstancias concurrentes en esta contratación, el contratista <sup>20</sup> si estará obligado a presentar un programa de trabajo en los términos establecidos reglamentariamente.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado

---

<sup>18</sup> "sí" o "no". En caso afirmativo, se establecerán y justificará los casos especiales en que se podrá exigir, y su cuantía hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación, pudiendo alcanzar la garantía total hasta un 10 por 100 del precio del contrato.

<sup>19</sup> "sí" o "no".

<sup>20</sup> "sí" o "no".

que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

## **21.ª- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contratista deberá ejecutar el contrato cumpliendo los plazos siguientes: <sup>21</sup> **9 MESES.**

El plazo de ejecución del contrato de obras comenzará a contar desde la fecha del acta de comprobación del replanteo.

Atendida la naturaleza y objeto del contrato, <sup>22</sup> no se incluyen cláusulas de variación de precios por el cumplimiento de objetivos.

En caso de incumplimiento injustificado por el contratista del plazo de ejecución, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las siguientes penalidades: <sup>23</sup> Las contempladas en la LCSP.

Si se optase por la resolución, ésta deberá acordarse por el órgano de contratación, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

## **22.ª- EJECUCIÓN Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas de este Pliego y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras y, en su caso, el responsable del contrato en los ámbitos de su respectiva competencia. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito, en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

El contratista está obligado a adoptar a su costa y de acuerdo con el Plan de Seguridad y Salud aprobado, las medidas necesarias para asegurar los accesos y la zona afectada por los trabajos y señalizar convenientemente los puntos de posible peligro.

---

<sup>21</sup> Indicar el plazo total y, en su caso, los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

<sup>22</sup> “sí” o “no”. En caso afirmativo, se señalarán los objetivos de plazos o de rendimiento que se valoren, debiendo determinar con precisión los supuestos en que se producirán estas variaciones y las reglas para su determinación.

<sup>23</sup> “0,20 euros diarios por cada 1.000,00 euros del precio del contrato”, o bien, el órgano de contratación podrá acordar la inclusión de penalidades distintas atendiendo a las especiales características del contrato, cuando se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción pueden advertirse, salvo en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, en cuyo caso tendrá derecho a que se le indemnicen los daños y perjuicios que se le hubieren producido.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que, por la existencia de razones de interés público y para atender a causas imprevistas cuya necesidad esté justificada debidamente en el expediente, introduzca el órgano de contratación y produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

No obstante, no procederán las modificaciones en el contrato cuando, aunque fueran sucesivas, impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por 100 del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, o representen una alteración sustancial del proyecto inicial, ya que este supuesto es causa de resolución del contrato.

Las modificaciones del contrato se deberán tramitar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley de Contratos del Sector Público y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la misma Ley.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias.

### **23.ª- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato: <sup>24</sup> No se establecen.

En caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución se aplicarán las siguientes penalidades, conforme a lo prevenido en el artículo 196.1 de la Ley de Contratos del Sector Público: <sup>25</sup> \_\_\_\_\_

---

<sup>24</sup> Estas condiciones de ejecución podrán referirse a consideraciones de tipo medioambiental o social, con el fin de promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo, u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 125 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo. Se podrá imponer al contratista la subcontratación con terceros no vinculados al mismo, de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 30 por 100 del importe del presupuesto del contrato, cuando gocen de una sustantividad propia dentro del conjunto que las haga susceptibles de ejecución separada, por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación profesional o poder atribuirse su realización a empresas con una clasificación adecuada para realizarla.

Dichas condiciones especiales <sup>26</sup> \_\_\_\_ tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato en caso de incumplimiento. <sup>27</sup>

En el caso de que se hubiera exigido a los licitadores el compromiso a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, estos compromisos se integrarán en el contrato con el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato en caso de incumplimiento por el contratista. <sup>28</sup>

#### **24.<sup>a</sup>- CERTIFICACIONES Y ABONOS A CUENTA.**

A los efectos del pago, se expedirá <sup>29</sup> mensualmente, en los primeros diez días siguientes al período al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden. En todo caso se tendrá en cuenta el Plan Financiero de la Oferta.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía. <sup>30</sup> \_\_\_\_

#### **25.<sup>a</sup>- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y CERTIFICACIÓN FINAL.**

El contratista, con una antelación de 2 meses, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El director de la obra en caso de conformidad, la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha de terminación.

En todo caso, previamente a la recepción de las obras, el contratista deberá restituir a su situación original el lugar de la ejecución de las obras, incluidos los accesos y demás zonas afectadas.

Finalizada la ejecución de las obras, si se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se procederá a la recepción de las mismas, que se formalizará mediante una acta levantada al efecto en la fecha que determine el representante del órgano de

---

<sup>25</sup> Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.

<sup>26</sup> "sí" o "no".

<sup>27</sup> Cuando el incumplimiento no se tipifique como causa de resolución del contrato, podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 49.2.e) de la Ley de Contratos del Sector Público.

<sup>28</sup> Se podrán establecer además penalidades conforme a lo señalado en el artículo 196.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

<sup>29</sup> "mensualmente", "bimestralmente", "trimestralmente", etc.

<sup>30</sup> En su caso, se establecerán las condiciones en que se realizarán dichos abonos a cuenta.

contratación, dentro del plazo de <sup>31</sup> un mes a contar desde su terminación y entrega. El acta de recepción será suscrita por el responsable del contrato a que se refiere el artículo 41 de la Ley de Contratos del Sector Público, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración en su representación, el facultativo encargado de la dirección de la obra y el contratista, que podrá estar asistido de su propio facultativo, retirando un ejemplar original cada uno de ellos.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Corregidos los defectos se levantará acta de conformidad; pero si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

En caso de que existan partes de la obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, <sup>32</sup> no se podrá realizar su recepción parcial.

En el plazo de <sup>33</sup> un mes a contar desde la fecha de recepción de las obras, se procederá por su director, con asistencia del contratista, a formular la medición de las obras realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto. De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán el director de la obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por el director de la obra al órgano de contratación. Si el contratista no ha asistido a la medición, el ejemplar del acta le será remitido por el director de la obra. El contratista dispondrá de un plazo de cinco días hábiles desde que reciba dicha acta para manifestar los reparos que estime oportunos, mediante escrito dirigido al órgano de contratación por conducto del director de obra, el cual las elevará a aquél con su informe en el plazo de diez días hábiles.

Sobre la base del resultado de la medición general, y dentro del plazo que establece el apartado anterior, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada, y en los diez días siguientes a su término expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la obra, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada, en su caso, al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

## **26.<sup>a</sup>- PLAZO DE GARANTÍA.** <sup>34</sup>

Atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra, se fija un plazo de garantía de <sup>35</sup> un año, a contar desde la fecha del acta de recepción de las obras, durante el cual el contratista

---

<sup>31</sup> "un mes", con carácter general, salvo que por razón de las características del objeto del contrato se determine otro distinto.

<sup>32</sup> "sí" o "no".

<sup>33</sup> "un mes", con carácter general, salvo que por razón de las características de las obras se determine otro mayor.

<sup>34</sup> En aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como las de sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosas o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan el concepto de mera conservación como los de dragado no se exigirá plazo de garantía.

<sup>35</sup> Establecer el plazo que no podrá ser inferior a un año, salvo casos especiales.

cuidará de la conservación y policía de las obras, de acuerdo con las instrucciones del director de la obra <sup>36</sup> \_\_\_\_\_

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. Si el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

#### **27.<sup>a</sup>- REVISIÓN DE PRECIOS.**

En el presente contrato, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público <sup>37</sup> no será aplicable la revisión de precios.

#### **28.<sup>a</sup>- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.**

La Administración abonará el precio del contrato o los abonos a cuenta que procedan, dentro del plazo que se especifique en la oferta y en el contrato.

En caso de demora, la Administración deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Cuando no proceda la expedición de certificación de obra y la fecha de recibo de la factura o solicitud de pago equivalente se preste a duda o sea anterior a la recepción de la prestación, el plazo de sesenta días se contará desde dicha fecha de recepción o prestación.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la Ley.

---

<sup>36</sup> En su caso: “y de acuerdo con las siguientes previsiones:...”.

<sup>37</sup> “sí” o “no”. En caso afirmativo, se detallará la fórmula o sistema de revisión aplicable. En caso negativo se harán constar los motivos.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El adjudicatario podrá ceder a un tercero el derecho de cobro conforme a Derecho; no obstante, para que dicha cesión o las sucesivas que se realicen sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente al Ayuntamiento del acuerdo de cesión para su toma de razón por parte de la intervención municipal. Para ello, el cedente deberá presentar documento original en el que queden debidamente identificados: la certificación o documento cuyo cobro se transmite, el cesionario y la cuenta y la entidad financiera a la cual se haya de efectuar el pago.

Los mandamientos de pago que se realicen antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Administración, a nombre del contratista o del cedente, surtirán efectos liberatorios.

### **29.<sup>a</sup>- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.**

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.
- c) Los de publicidad de la licitación a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- d) Los de confección y colocación de los carteles que sean preceptivos según las directrices de los planes, convocatorias y programas que rijan el contrato, debiendo permanecer instalados desde el inicio de las obras hasta su finalización. Igualmente las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.
- e) Los de los consumos de Luz y Agua precisos para la ejecución de las obras, que serán satisfechos al Ayuntamiento o en su defecto a las compañías suministradoras.
- f) Los producidos por la redacción de cuantos documentos sean precisos para la total legalización de las instalaciones de la obra contratada.

38

### **30.<sup>a</sup>- SUBCONTRATACIÓN.**

Atendiendo a la naturaleza y condiciones del contrato, el adjudicatario si podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, siendo preferentes las empresas locales.

---

<sup>38</sup> Otros gastos que, en su caso, procedan.

### **31.ª- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Además de las establecidas en los artículos 206 y 220 de la Ley de Contratos del Sector Público, será causa de resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de su obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

### **32.ª- RÉGIMEN JURÍDICO.**

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo.

### **33.ª- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Corresponde al órgano de contratación resolver sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, si bien en el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**FINAL.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

*D..., con Documento Nacional de Identidad número..., con domicilio en..., en nombre propio (o en representación de..., con D.N.I./C.I.F. número...), enterado del procedimiento negociado tramitado para adjudicar el contrato de ejecución de **LAS OBRAS DE EDIFICIO SOCIOCULTURAL DEPORTIVO EN BENITACHELL.***

*Manifiesto que tomo parte en dicho procedimiento de adjudicación, comprometiéndome a realizar las obras, con arreglo al proyecto técnico y Pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyo contenido acepto íntegramente, sin salvedad alguna; ofreciendo ejecutar las obras con las siguientes condiciones:...*

**DILIGENCIA.-** Por la que se hace constar que el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2010, y publicado en el “Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, número 63, de fecha 6 de abril de 2010. Doy fe.

BENITACHELL a \_\_\_\_\_ DE 2010.

El Secretario,

## MODELO DE AVAL

El Banco / Caja ..... , y en su nombre D.  
..... , con poderes suficientes según resulta de  
.....

### A V A L A

A ..... con C.I.F. .... , en virtud de lo dispuesto en el art. 83,84 y 86 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en los art. 56 al 61 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el pliego de condiciones, para responder de las obligaciones siguientes:

**GARANTÍA PROVISIONAL / DEFINITIVA para responder del Contrato de LAS OBRAS DE EDIFICIO SOCIOCULTURAL DEPORTIVO EN BENITACHELL.**

Ante el AYUNTAMIENTO DE BENITACHELL (Alicante).

Por importe de // ??????? € // ( ??????? EUROS).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Benitachell, con sujeción a los términos previstos en la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y sus normas aplicables y de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que la Administración no autorice su cancelación.

La presente garantía ha sido inscrita en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con el número .....

....., a ..... de ..... de 2010

## MODELO DE PÓLIZA DE CAUCIÓN

La compañía ....., en adelante asegurador, con domicilio en ....., calle ..... y C.I.F. ...., debidamente representada por D. ...., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de.....

### A S E G U R A

a ..... con CIF ....., en concepto de tomador del seguro, ante **AYUNTAMIENTO DE BENITACHELL**, en adelante asegurado, hasta el importe de ???????? €. ( ???????? Euros ), en los términos y condiciones establecidos en la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de condiciones por la que se rige el contrato de **“LAS OBRAS DE EDIFICIO SOCIOCULTURAL DEPORTIVO EN BENITACHELL”** en concepto de garantía **PROVISIONAL ///// DEFINITIVA**, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el **AYUNTAMIENTO DE BENITACHELL** o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y legislación complementaria.

En ....., a ..... de ..... de 2010

LA COMPAÑÍA

**ANEXO I**  
**MODELO DE PROPOSICIÓN.**

Don....., con Documento Nacional de Identidad número....., con domicilio en....., en nombre propio (o en representación de....., con C.I.F. número.....), enterado del procedimiento negociado tramitado para adjudicar el contrato de ejecución de las obras de **EDIFICIO SOCIOCULTURAL DEPORTIVO EN BENITACHELL**, Manifiesto que tomo parte en dicho procedimiento de adjudicación, comprometiéndome a realizar las obras, con arreglo a la Memoria o proyecto técnico y Pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyo contenido acepto íntegramente, sin salvedad alguna; ofreciendo ejecutar las obras con las siguientes condiciones:

- \* Plazo de ejecución de las obras.

MESES

- \* Mejoras propuestas por el contratista

<u>Mejora</u>	<u>Valor</u>
---------------	--------------

- \* Compromiso de subcontratación de empresas y trabajadores del municipio:

- \* Precio del Contrato:

**Precio:**

**I.V.A.:**

**Total:**

**Total en letra:**